

**Resolución Administrativa ANH N° 1622/2014**

La Paz, 24 de junio de 2014

**VISTOS:**

La solicitud de ampliación de plazo de construcción de la Empresa "ESTACION DE SERVICIO MIRAGAS" realizada mediante Nota con Código de Barras 1181448 en fecha 28 de abril de 2014; la Resolución Administrativa ANH N° 1745/2013 de 12 de julio de 2013, mediante la cual se autoriza a la Empresa "ESTACION DE SERVICIO MIRAGAS" la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV, a ser ubicada en el Segundo Anillo Av. El Trompillo esq. Calle Mariano Barbero de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Departamento de Santa Cruz y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1745/2013 de 12 de julio de 2013, autoriza a la Empresa "ESTACION DE SERVICIO MIRAGAS", la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular. La citada Resolución Administrativa tiene vigencia de un (1) año calendario.

Que, mediante Nota con Código de Barras 1181448 la Empresa "ESTACION DE SERVICIO MIRAGAS", solicita la ampliación de plazo, de la vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 1745/2013 (Autorización de Construcción) por el periodo de 60 días calendario.

Que, el Informe Técnico GNV 021 DCD 1074/2014 de 06 de mayo de 2014, concluye que la Empresa "ESTACION DE SERVICIO MIRAGAS" tiene un avance del 40% en obras civiles con una modificación en el baño de planta alta y que de acuerdo al avance de obras anteriormente mencionado se deberá otorgar a la Empresa "ESTACION DE SERVICIO MIRAGAS" un plazo de 60 días calendario por lo que recomienda aprobar la solicitud de la Empresa ESTACION DE SERVICIO MIRAGAS" por un plazo de 60 días calendario

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0307/2014 de fecha 24 de junio de 2014 concluye que

- La Empresa "ESTACION DE SERVICIO MIRAGAS" no ha concluido la construcción de su Estación de Servicio de GNV en el plazo establecido por la Resolución Administrativa ANH N° 1745/2013 de fecha 12 de julio de 2013 (Autorización de Construcción).
- La Empresa "ESTACION DE SERVICIO MIRAGAS" solicitó ampliación de la Resolución Administrativa ANH N° 1745/2013 de fecha 12 de julio de 2013 (Autorización de Construcción), durante la vigencia de la misma, justificando su requerimiento, tal cual lo establece el Informe Técnico GNV 021 DCD 1074/2014 de fecha 06 de mayo de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Pública y la Función Pública se deben regir por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Resolución Administrativa ANH N° 1622/2014

Que, los Artículos 24 y 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, concordantes con el Artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial N° 1600 de 28 de octubre de 1994 establecen que son facultades, atribuciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados de hidrocarburos y distribución de gas natural por redes.

Que, el inc. k) del Artículo 10 de la Ley SIRESE 1600 establece que son atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales, además de las específicas establecidas en las normas legales sectoriales, la de realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión aprobado mediante Decreto Supremo No 27956 de 22 de Diciembre de 2004 establece en su Art. 30 inc. b) que la resolución administrativa para la construcción tendrá validez de un año calendario y que la Superintendencia podrá prorrogar este plazo a requerimiento justificado

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 27956 de 22 de Diciembre de 2004, y demás disposiciones sectoriales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de vigencia de Resolución Administrativa ANH N° 1745/2013 de 12 de julio de 2013, en 60 días calendario.

**SEGUNDO.-** Se mantiene el tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 1745/2013 de 12 de julio de 2013, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamizar, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Carlos Andres Aliaga Tellez  
ABOGADO  
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resolución Administrativa ANH N° 1622/2014